



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA
“BICENTENARIO 2010”**



POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV

JULIO, 2023

	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV		Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja:2 de 11

IDENTIFICACIÓN DE FIRMAS DE VALIDACIÓN	
NOMBREYCARGO	FIRMA
ELABORÓ: Dra. María Victoria Paniagua López Jefa de División	
Dr. Arturo Martínez Pérez Subdirector de Atención Ambulatoria	
Dra. Sylvia González Esparza Subdirectora de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento	
Ing. BlankaHestybalyz Cantú Garza Subdirectora de Recursos Materiales	
REVISÓ: Dr. Héctor Zamarripa Gutiérrez Director Médico	
Dr. Juan José Uriegas Avendaño Director de Operaciones	
C.P. José Fernando Martínez Villarreal Director de Administración y Finanzas	
AUTORIZÓ: Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez Director General	
Elaborado con base en estructura 2020 este documento se integra de 11 hojas útiles. Fecha de Validación: Julio, 2023	

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV	 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD VICTORIA</small>	Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 3 de 11

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. FUNDAMENTACIÓN	5
II. MARCO NORMATIVO	7
III. OBJETIVO	8
IV. ALCANCE	8
V. PRINCIPIOS	8
VI. POLÍTICA	9
VII. GLOSARIO	11
VIII. CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN	11

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV	 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD VICTORIA</small>	Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 4 de 11

PRESENTACIÓN

La presente Política tiene su fundamentación de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y la Misión, Visión y Valores del hospital, es brindar atención médica y quirúrgica de la más alta calidad a la población.

Para dar cumplimiento a lo anterior el HRAEV realiza contrataciones para la adquisición de medicamentos o insumos para la salud.

Por su parte la COFEPRIS, emite alertas sanitarias de la probable afectación a la salud de la población derivado del uso y/o consumo de diversos productos y servicios, lo cual es determinado conforme al análisis técnico y de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario emitir una política y las medidas de seguridad para el manejo de insumos o medicamentos que se encuentren en las alertas sanitarias emitidas por la COFEPRIS.

	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV		Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 5 de 11

I. FUNDAMENTACIÓN

– Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4°:

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

– Ley General de Salud

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

Artículo 195. La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso y las especificaciones de los productos a que se refiere este Título. Los medicamentos y demás insumos para la salud estarán normados por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

– Reglamento de Insumos para la Salud

ARTÍCULO 2o. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

III. Condición Sanitaria, a las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los Insumos, Establecimientos, actividades y servicios y que se establecen en los ordenamientos correspondientes.

	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV		Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 6 de 11

- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica**

Artículo 10.- Serán considerados establecimientos para la atención médica:

I.- Aquellos en los que se desarrollan actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y de cuidados paliativos dirigidas a mantener y reintegrar el estado de salud de las personas, así como a paliar los síntomas del padecimiento.

IV.- Aquellos en los que se prestan servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV	 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD VICTORIA</small>	Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 7 de 11

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010.
- NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario “2010”.

	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV		Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 8 de 11

III. OBJETIVO

Establecer una política y medidas de seguridad para el manejo de medicamentos y/o insumos para la salud que aparezcan en las alertas sanitarias emitidas por la COFEPRIS, con la finalidad de evitar el riesgo o el daño que puedan provocar a la salud de la población.

IV. ALCANCE

IV.1.- A Nivel Interno: La política será aplicable a la Dirección General, Dirección Médica, Dirección de Operaciones, Dirección de Administración y Finanzas y, Subdirección de Enfermería.

IV.2.- A Nivel Externo: COFEPRIS.

V. PRINCIPIOS

V.1.- El derecho a la protección a la salud.- Este principio corresponde a garantizar la seguridad de los pacientes, bajo las condiciones sanitarias adecuadas.

V.2.- El valor de la calidad es parte fundamental para garantizar la seguridad del paciente en el HRAEV, por lo que con este valor permitirá identificar y evitar suministrar medicamentos o insumos de alertas sanitarias.

V.3.- Responsabilidad.- Las personas servidoras públicas del HRAEV deben poner cuidado y atención en el desempeño de sus actividades desarrollando sus funciones y obligaciones de manera expedita, profesional, institucional, eficiente en apego a la normatividad aplicable y a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

V.4.- Rectitud.- Las personas servidoras públicas del HRAEV deben actuar con rectitud, transparencia y honradez en el cumplimiento de sus funciones.

V.5.- Desempeño permanente con Integridad.- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión o función deben conducir su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV		Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 9 de 11

VI. POLÍTICA

El HRAEV otorgará atención médica y quirúrgica de la más alta calidad a la población, identificando, recolectando y resguardando los medicamentos o insumos derivados de las alertas sanitarias por la COFEPRIS, así como las transmitidas por la CCINSHAE. Las actividades que se realizarán serán las siguientes:

VI.1.- La Dirección General comunica a las Direcciones involucradas y a la Subdirección de Enfermería las alertas emitidas por la COFEPRIS.

VI.1.1.- La Subdirección de Recursos Materiales notificará las alertas sanitarias recibidas a los encargados del Almacén General, Farmacia Hospitalaria y Farmacia Gratuita, para recolección y resguardo de insumos o medicamentos.

VI.1.2.- El Almacén General, Farmacia Hospitalaria y Farmacia Gratuita posterior a la búsqueda y en su casola recolección y resguardo, notificarán a la Subdirección de Recursos Materiales la existencia de los mismos.

VI.1.3.- La Subdirección de Recursos Materiales en conjunto con el Responsable Sanitario notificará a la COFEPRIS a través de los medios establecidos si se cuenta o no con los insumos o medicamentos.

VI.1.4.- Se resguardará hasta que las autoridades correspondientes indiquen el proceso a seguir ya sea su recolección o destrucción según sea el caso bajo la instrucción del Responsable Sanitario.

 SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV	 <small>HOSPITAL REGIONAL ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD VICTORIA</small>	Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 10 de 11

VI.2.-En el caso de que se reciban notificaciones por la CCINSHAE para resguardo por cuarentena o riesgo de alerta sanitaria, se realizará lo siguiente.

VI.2.1.- La Dirección General comunica a las Direcciones involucradas y a la Subdirección de Enfermería, las notificaciones recibidas a través de la CCINSHAE.

VI.2.2.- La Subdirección de Recursos Materiales notificará las alertas sanitarias recibidas a los encargados del Almacén General, Farmacia Hospitalaria y Farmacia Gratuita, para confirmar la existencia de insumos o medicamentos.

VI.2.3 En caso de contar con existencia de insumos o medicamentos en riesgo de alerta, la Subdirección de Recursos Materiales convocará a los encargados del Almacén General y farmacias, área médica y enfermería para sesionar en el COFAT y/o Bienes Muebles para establecer las estrategias inmediatas ante el riesgo de abasto de insumo o medicamento a resguardar.

	POLÍTICA DE ALERTAS SANITARIAS EN EL HRAEV		Rev. 00
	DIRECCIÓN GENERAL		Hoja: 11 de 11

VII. GLOSARIO

COFEPRIS.- Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios.

HRAEV.- Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010.

CCINSHAE.- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Alerta sanitaria.- Comunicado de riesgo que se refiere a que un producto, competencia de la COFEPRIS, que es procesado, comercializado, distribuido, acondicionado, o elaborado en México o en otros países, que por su uso o consumo representa un riesgo para la salud del consumidor mexicano, que puede tener trascendencia social y frente a la cual hay que tomar medidas en salud pública de manera urgente y eficaz.

Insumos.- Los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos.

Medicamento.- A toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y que se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.

VIII. CAMBIOS DE ESTA VERSIÓN

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO
No aplica	No aplica	No aplica